

**17^a SESION ORDINARIA
CELEBRADA
EN EL TEATRO ITURBIDE LA TARDE DEL VIERNES 19
DE DICIEMBRE DE 1916**

SUMARIO

- 1.—Se pasa lista. Se abre la sesión. Se lee y aprueba el acta. Se da cuenta con los asuntos en cartera.
- 2.—Se lee un dictamen de la Comisión relativo al artículo 5º y una moción suspensiva de los CC. Aguilar, Jara y otros. Se aprueba la moción y queda retirado el dictamen.
- 3.—Se leen y son aprobados por unanimidad en un solo acto, los artículos 10, 11 y 12.
- 4.—Consultada la Asamblea si se pone a discusión el artículo 7º, se opone a ello el C. Truchuelo y se acuerda que se discuta mañana. Se levanta la sesión.

Presidencia del C. ROJAS LUIS MANUEL

1

—El C. secretario Castaños: Hay una asistencia de 154 ciudadanos diputados. Hay quorum.

—El C. presidente: Se abre la sesión.

—El C. secretario Truchuelo leyó el acta de la sesión anterior. Está a discusión.

—El C. Franco: Pido la palabra, ciudadano presidente.

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Franco.

—El C. Franco: Para aclarar que no solamente el ciudadano Rojas presidió ayer la sesión, sino también el ciudadano Aguilar.

—El mismo C. secretario: Está dicho en el acta. Comenzó en la Presidencia el ciudadano Luis Manuel Rojas; siguió en la Presidencia el ciudadano Aguilar, y después volvió a la Presidencia el ciudadano Rojas, cuando se concedió la palabra al ciudadano Nafarrate. He leído todo esto. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica, ¿se aprueba? Aprobada.

—El C. secretario Lizardi da cuenta con los siguientes asuntos:

“El C. diputado Pérez Celestino avisa de Pachuca que ha sufrido un cuidado de familia, y pide licencia por cinco días.”—Se le concede y la Presidencia nombra en comisión a los CC. Avilés y Rivera Cahrera para que le den el pésame.

“El C. Madrazo Antonio envía un escrito despidiéndose de esta honorable Asam-

blea y haciendo votos por el éxito de sus patrióticas labores.”—Conteste agradeciendo sus buenos deseos.

“Varios ciudadanos residentes en la ciudad de México y originarios de Campeche elevan un escrito, en el que hacen algunas consideraciones referentes a la Constitución Política que en breve decretará este honorable Congreso.”—Pasa a la Comisión de Peticiones.

“El C. J. Fuentes Dávila envía de Toluca una petición de licencia indefinida para no asistir a las sesiones por causa de enfermedad, y acompaña dos certificados médicos.”—Concedida, y llámese al suplente.

“Los CC. O’Farrill, Machorro y Narváez, Castañeda y Bolaños V., presentan una iniciativa de adición al artículo 4º del proyecto de Constitución. No ha lugar por haberse presentado fuera de oportunidad.”

2

—El mismo C. secretario leyó el dictamen de la Comisión de Constitución, relativo al artículo 5º del proyecto, que dice:

“Ciudadanos diputados:

“La idea capital que informa el artículo 5º de la Constitución de 1857 es la misma que aparece en el artículo 5º del proyecto de la Primera Jefatura. El primero fue reformado por la ley de 10 de junio de 1898, especificando cuáles servicios públicos deben ser obligatorios y cuáles deben ser, además, gratuitos. También esta reforma se incluye en el proyecto; pero sólo se dejan como gratuitas las funciones electorales. La prohibición de las órdenes monásticas es consecuencia de las Leyes de Reforma. El proyecto conserva la prohibición de los convenios en los que el hombre renuncia a su libertad, y hace extensiva aquélla a la renuncia de los derechos políticos. Todas estas ideas fueron discutidas en el Congreso de 1857 o se han estudiado posteriormente en la prensa: la Comisión no tiene, pues, necesidad de desarrollarlas para demostrar su justificación.

“El artículo del proyecto contiene dos innovaciones: una se refiere a prohibir el convenio en que el hombre renuncia, temporal o permanentemente, a ejercer determinada profesión, industria o comercio. Esta reforma se justifica por el interés que tiene la sociedad, de combatir el monopolio, abriendo ancho campo a la competencia. La segunda innovación consiste en limitar a un año el plazo obligatorio del contrato de trabajo, y va encaminada a proteger a la clase trabajadora contra su propia imprevisión o contra el abuso que en su perjuicio suelen cometer algunas empresas.

“La Comisión aprueba, por tanto, el artículo 5º del proyecto de Constitución, con ligeras enmiendas y algunas adiciones.

“La expresión: «La ley no reconoce órdenes monásticas», parece ociosa, supuesta la independencia entre la Iglesia y el Estado; cree adecuado la Comisión substituir esa frase por esta: «La ley no tolera la existencia de órdenes monásticas». También proponemos se suprima la palabra «proscripción», por ser equivalente a la de «destierro.»

“En concepto de la Comisión, después de reconocer que nadie puede ser obligado a trabajar contra su voluntad y sin retribución, debe advertirse que no por eso la ley autoriza la vagancia; sino que, por lo contrario, la persigue y castiga.

“Juzgamos, asimismo, que la libertad de trabajo debe tener un límite marcado por el derecho de las generaciones futuras. Si se permitiera al hombre agotarse en el trabajo, seguramente que su progenie resultaría endeble y quizás degenerada y vendría a constituir una carga para la comunidad. Por esta observación proponemos

se limiten las horas de trabajo y se establezca un día de descanso forzoso en la semana, sin que sea precisamente el domingo. Por una razón análoga creemos que debe prohibirse a los niños y a las mujeres el trabajo nocturno en las fábricas.

“Ha tomado la Comisión estas últimas ideas, de la iniciativa presentada por los diputados Aguilar, Jara y Góngora. Estos ciudadanos proponen también que se establezca la igualdad de salario en igualdad de trabajo; el derecho a indemnizaciones por accidentes del trabajo y por enfermedades causadas directamente por ciertas ocupaciones industriales, así como también que los conflictos entre el capital y el trabajo se resuelvan por comités de Conciliación y Arbitraje. La Comisión no desecha estos puntos de la citada iniciativa; pero no cree que quepan en la sección de las garantías individuales; así es que aplaza su estudio para cuando llegue al de las facultades del Congreso.

“Por tanto, consultamos a esta honorable Asamblea la aprobación del artículo de que se trata, modificado en los términos siguientes:

“Artículo 5º Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial. La ley perseguirá la vagancia y determinará quiénes son los que incurren en este delito.

“En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, el de jurado y los cargos de elección popular; y, obligatorias y gratuitas, las funciones electorales.

“El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no tolera la existencia de órdenes monásticas ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse. Tampoco puede admitir convenio en el que el hombre pacte su destierro o en que renuncie, temporal o permanentemente, a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

“El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por un período que no exceda de un año, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles. La jornada máxima será de ocho horas. Queda prohibido el trabajo nocturno en las industrias a los niños y a las mujeres. Se establece como obligatorio el descanso hebdomadario.”

“Querétaro de Arteaga, 12 de diciembre de 1916.—General Francisco J. Múgica.—Alberto Román.—L: G. Monzón.—Enrique Recio.—Enrique Colunga.”

—El mismo C. secretario: Se ha recibido la siguiente moción suspensiva:

“Los subscriptos, diputados al Congreso Constituyente, pedimos a usted muy atentamente se digne hacer del conocimiento de esta honorable Asamblea la solicitud que hacemos para que sea retirado por la honorable Comisión de Reformas a la Constitución el dictamen relativo al artículo 5º, pues hemos sometido a la consideración de la Comisión de referencia algunas modificaciones al expresado artículo, de las que según entendemos, no tendría inconveniente en ocuparse, si se le da el tiempo necesario para ello.

“Protestamos a usted la seguridad de nuestra alta y distinguida consideración.

“Constitución y Reformas.—Querétaro, diciembre 18 de 1916.—C. Aguilar.—Rafael Vega Sánchez.—H. Jara.—Benito Ramírez G.—Antonio Guerrero.—Leopoldo Ruiz.—Antonio Hidalgo.—Héctor Victoria.—Ascensión Tépal.—Alfonso Mayorga.—Rafael Martínez.”—Rúbricas.

“Al C. licenciado Luis Manuel Rojas, presidente del Congreso Constituyente.—Presente.”

Está a discusión la moción suspensiva. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, pueden pasar a inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra?

—El C. Medina: Pido la palabra, ciudadano presidente, para una interpelación.

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Medina.

—El C. Medina: Para interpelar a la Comisión sobre el particular, supuesto que ella debe ser la mejor informada sobre la materia de que se trata; y para uniformar el criterio de la Cámara, sería conveniente que uno de los miembros de la Comisión dijera si acepta o no la suspensión del debate de su dictamen.

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano presidente de la Comisión.

—El C. Múgica: La Comisión acepta todo lo que quiera proponer la Asamblea.

—Un C. diputado: La Asamblea también necesita saber en lo que se ha fundado la moción hecha; cuáles son los motivos que se alegan para sostenerla.

—El C. secretario Lizardi: Por conducto particular, la Secretaría ha tenido conocimiento de que se han hecho algunas observaciones a la Comisión, a propósito de las adiciones que se proponen a dicho artículo, pues algunos ciudadanos diputados creen que son disposiciones reglamentarias que quizás no conviniera colocarlas allí. En tal virtud, los miembros de la Comisión están conformes en estudiar detenidamente el asunto, y esos son los fundamentos de los diputados autores de la moción suspensiva.

—El C. Múgica: Pido la palabra, señor presidente.

—El C. presidente: Tiene usted la palabra.

—El C. Múgica: Lo que hay sobre el particular es esto: algunos diputados que firman la moción, no suspensiva, porque yo no creo que sea suspensiva, sino la moción para que se retire de la discusión el dictamen de hoy, es esto: que hay una iniciativa al parecer de mucha importancia, que no está considerada en las reformas que tiene el proyecto. Pretenden las personas que firman esa petición, que se retire el dictamen presentado, sólo con objeto de que se incluyan esas reformas, si la Comisión lo estima conveniente, y que se reconsidera, si igualmente la Comisión lo estima conveniente. La Comisión a este respecto no ha rendido ningún parecer, sino que se conforma con lo que la Asamblea se sirva disponer; es decir, si acepta que se retire el dictamen para que se reconsidera una nueva reforma o no; es este el sentido de esta moción para someter a la discusión el nuevo dictamen.

—El C. Jara: Yo soy uno de los signatarios de esa moción suspensiva. No hemos fundado para hacerlo, en que, tanto algunos ciudadanos diputados, como personas ajenas a este Congreso, nos han hecho algunas observaciones respecto al artículo 5º, y nos han hecho también algunas proposiciones que juzgamos pertinente introducir en esas reformas, y considerando que si se pusiera desde luego a discusión, originaría el retiro del dictamen, porque conocemos que muchos de los ciudadanos diputados se van a oponer al dictamen de reformas tal como lo presenta la Comisión, queremos que de una vez, con las reformas que se le hagan, se presente para que la discusión sea una y no haya necesidad de estar retirándolo frecuentemente para introducir en él nuevas reformas. Lo hago del conocimiento de la honorable Asamblea, para que se dé cuenta de los motivos que nos indujeron a hacer la moción suspensiva.

—El C. secretario Lizardi: ¿No hay quien pida la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa, se servirán ponerse de pie. Aprobada.

—El mismo C. secretario: El dictamen acerca del artículo 10 dice:
“Ciudadanos diputados:

“El derecho de portación de armas aparece mejor establecido en el artículo 10 del proyecto de Constitución, que en la de 1857, pues se sujeta ese derecho, dentro de las poblaciones, a los reglamentos de policía, y se prohíbe a los particulares usar la misma clase de armas que el Ejército, Armada y Guardia Nacional. Proponemos, por tanto, se apruebe el

“Artículo 10. Los habitantes de la República Mexicana son libres de poseer armas de cualquiera clase para su seguridad y legítima defensa, hecha excepción de las prohibidas expresamente por la ley y de las que la nación reserva para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Guardia Nacional; pero no podrán portarlas en las poblaciones sin sujetarse a los reglamentos de policía.”

“Querétaro de Arteaga, 16 de diciembre de 1916.—General Francisco J. Múgica.—Alberto Román.—L. G. Monzón.—Enrique Recio.—Enrique Colunga.”

Está a discusión. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, se servirán pasar a inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En tal virtud, por acuerdo de la Presidencia, se aplaza la votación de este artículo para más tarde, a fin de ver si es posible votarlo junto con otros.

El dictamen referente al artículo 11, dice:

“Ciudadanos diputados:

“El breve comentario hecho por la Comisión al artículo anterior, es aplicable al artículo 11 del proyecto de Constitución. La libertad de tráfico a que se refiere este artículo, deja a salvo las facultades de la autoridad judicial en materia civil y penal, y las de la autoridad administrativa en relación con las leyes de emigración, inmigración, salubridad general y extranjeros perniciosos.

“Propone la Comisión a la Asamblea se sirva aprobar el siguiente:

“Artículo 11. Todo hombre tiene derecho para entrar a la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que imponga la ley sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.”

“Querétaro de Arteaga, 16 de diciembre de 1916.—General Francisco J. Múgica.—Alberto Román.—L. G. Monzón.—Enrique Recio.—Enrique Colunga.”

Está a discusión el artículo 11. Las personas que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra, se servirán pasar a inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En tal virtud, se reserva para la votación, juntamente con el artículo 10.

El dictamen relativo al artículo 12 dice:

“Ciudadanos diputados:

“Sería absurdo que en una república democrática se concedieran títulos de nobleza, prerrogativas y honores hereditarios, o se reconocieran los otorgados por otras naciones. Esta sanción de la igualdad es la que garantiza el artículo 12 del proyecto de Constitución en una forma mucho más correcta que la de la Constitución de 1857. En el proyecto se ha suprimido, a nuestro juicio con mucho acierto, la declaración de que sólo el pueblo puede decretar recompensas en honor de los que hayan prestado eminentes servicios patrióticos o humanitarios, pues es enteramente inoportuno al tratarse de las garantías individuales.

“Consultamos a la Asamblea dé su aprobación al artículo 12 del citado proyecto:

“Artículo 12. En los Estados Unidos Mexicanos no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país.”

“Querétaro de Arteaga, 16 de diciembre de 1916.—General Francisco J. Múgica.—Alberto Román.—L. G. Monzón.—Enrique Recio.—Enrique Colunga.”

Está a discusión el artículo. Las personas que deseen hacer uso de la palabra, se servirán pasar a inscribirse. ¿No hay quien haga uso de la palabra? (Voces: ¡No! ¡No!) En tal virtud, se reserva para la votación juntamente con los artículos 10 y 11.

Por acuerdo de la Presidencia, se pregunta a los ciudadanos diputados, si están de acuerdo que en un solo acto se proceda a la votación de los tres artículos anteriores, y en tal caso, se sirvan indicarlo así, a fin de tomar la votación correspondiente. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) (Se procede a la votación.)

¿No falta algún ciudadano diputado por votar? En votación nominal y por unanimidad han sido aprobados los artículos 10, 11 y 12 del proyecto de Constitución, presentado por el ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista.

—El mismo C. secretario: Se pregunta a la Asamblea, si a pesar de que se señaló para la discusión del artículo 7º el día de mañana, se consiente en que se ponga al debate desde luego. Las personas que estén por la afirmativa, se servirán ponerse de pie.

—El C. Truchuelo: Pido la palabra, señor presidente.

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Truchuelo.

—El C. Truchuelo: Pedí la palabra simplemente a fin de hacer algunas explicaciones para que fijemos el criterio de la Cámara. Ayer se leyó el artículo 7º y se anunció hoy que se discutiría mañana. Creo que esta determinación obedece al acuerdo general que se tomó a iniciativa del ciudadano ingeniero Palavicini. Me parece enteramente indispensable que tengamos un criterio firme para saber a qué atenernos y, por consiguiente, que invariabilmente sigamos los acuerdos de la Asamblea. Mañana o pasado se dicta otro acuerdo y así nunca sabremos cuándo se discutirá un artículo ni podremos estar preparados para tomar parte en los debates. Por otra parte, no se ahorra ningún tiempo, porque si hoy se discuten los artículos 7º y 9º, resulta que, como la Comisión no ha presentado dictamen, mañana no tendremos sesión, porque no tendríamos de qué ocuparnos; en consecuencia, no se avanza nada. Por lo tanto, ruego que nos opongamos a la moción que se nos hace y resolvamos que se esté en lo acordado y aprobado, a fin de que aparezca que el criterio de la Cámara es invariable y tengamos tiempo para prepararnos debidamente para la discusión.

—El C. Palavicini: Pido la palabra, señor presidente, para un hecho.

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Palavicini.

—El C. Palavicini: El señor secretario Truchuelo tiene mucha razón: si cada vez que se ofreciera, la Asamblea resolviese desistir de sus acuerdos anteriores, no tendríamos ningún orden ni sabríamos a qué atenernos. Necesitamos saber cuándo van a entrar al debate los artículos que necesitan larga discusión, y el artículo 7º se presta a largos debates; será preciso que sepamos a qué atenernos. Si la Asamblea resuelve que se ponga inmediatamente a discusión, a pesar de que se ha acordado ya que ésta se verifique hasta mañana, se dará lugar a graves inconvenientes, tales como los ya indicados.

—El C. secretario Lizardi: Las personas que estén por la afirmativa de la proposición de la Mesa, se servirán ponerse de pie. El artículo se discutirá hasta mañana. Se señala como orden del día para mañana la discusión del artículo 7º

—El C. presidente, a las 5 de la tarde: Se levanta la sesión y se cita para mañana a las tres y media.